



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar*

Chiriguáná, diciembre primero (01) del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DEFENSORIA DE FAMILIA CHIRIGUANÀ - CESA
PROGENITORA:	GISELLA LEONOR HERNANDEZ GUZMAN, en representación de su hijo ANGEL JAVIER HERNANDEZ GUZMAN
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER BARAHONA MACHADO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00082-00
ASUNTO:	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO

En atención a lo ordenado por el artículo 4º ley 721 del 2001, del DICTAMEN PERICIAL, rendido por el Grupo de Genética Forense, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con sede en Bogotá D. C., que actúa por convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, resultante del examen de A.D.N, de las muestras tomadas al menor ANGEL JAVIER HERNANDEZ GUZMAN, al presunto padre, FRANCISCO JAVIER BARAHONA MACHADO, y a la madre GISELLA LEFONOR HERNANDEZ GUZMAN, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar, aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo establece el Parágrafo del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 01/12/2023 10:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>